



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 232 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA – SAMC-IDPAC-003-2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; asimismo, en el artículo 1° ibídem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

Que el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" establece entre otras como función de la Secretaría General "a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (...) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (...) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad."

Que el IDPAC a través de la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad, coordinar, programar y hacer seguimiento a los procesos operativos que garanticen la prestación oportuna de los servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, así como mantener un servicio de transporte en condiciones óptimas para facilitar el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, debe brindar los medios necesarios para garantizar el transporte de sus funcionarios a los diferentes escenarios donde se cumplen compromisos institucionales y procesos misionales, para lo cual cuenta con un parque automotor propio compuesto por diez (10) vehículos con modelos entre los años 2010 al 2017, los cuales requieren de la atención de un taller especializado que cuente con el personal idóneo y calificado así como los espacios, maquinaria y repuestos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

Que en cumplimiento de lo descrito anteriormente, es indispensable adelantar la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con mano de obra, accesorios y suministro de repuestos originales y nuevos, llantas y baterías para la flota de vehículos automotores pertenecientes al parque automotriz del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC y de todas las demás que tenga a su cargo mediante el proceso de selección de menor cuantía que permita seleccionar el contratista idóneo que proporcione los bienes requeridos cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas en la ficha técnica anexa al presente documento.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

1



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 232 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA – SAMC-IDPAC-003-2021

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se concluye que la modalidad bajo la cual el IDPAC debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es la de Selección Abreviada - Menor Cuantía. Lo anterior por tratarse de servicios que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite el empleo de dicha modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por la cuantía, del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección por Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-IDPAC-003-2021, cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con mano de obra, accesorios y suministro de repuestos originales y nuevos, llantas y baterías para la flotilla de vehículos automotores pertenecientes al parque automotriz del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Parágrafo: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$42.436.000), incluido IVA**. El valor del contrato incluye además todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 696 del 1 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

2

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 232 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA – SAMC-IDPAC-003-2021

Actividad	Fecha
Acto administrativo de apertura del proceso artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015	25 de Agosto de 2021
Publicación pliego de condiciones definitivo	25 de Agosto de 2021
Plazo para presentar manifestación de interés en participar	Desde el 25 de Agosto hasta el 27 de Agosto de 2021 – 4:00 p.m.
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 27 de Agosto de 2021 – 4:00 p.m.
Publicación de la lista de interesados	27 de Agosto de 2021 – 4:00 p.m.
Respuestas a observaciones al pliego de condiciones definitivo	30 de Agosto de 2021
Fecha límite para expedir adendas	30 de Agosto de 2021
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	31 de Agosto de 2021- 2:00 p.m.
Apertura de ofertas	31 de Agosto de 2021- 2:15 p.m.
Informe de presentación de ofertas	31 de Agosto de 2021- 2:30 p.m.
Publicación del informe de verificación preliminar de las ofertas (requisitos habilitantes)	1 de Septiembre de 2021
Plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad. (Artículo 5 de la ley 1882 de 2018)	Desde el 1 de septiembre hasta el 6 de septiembre de 2021
Período para observaciones al informe de evaluación preliminar (Artículo 5 de la ley 1882 de 2018)	Desde el 1 de septiembre hasta el 6 de septiembre de 2021
Publicación del informe de verificación definitivo (requisitos habilitantes) y Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación preliminar	7 de septiembre de 2021
Presentación del informe ante el Comité Asesor de la Entidad	8 de Septiembre de 2021
Publicación resolución de adjudicación o declaración desierta del proceso de selección	9 de Septiembre de 2021
Suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION


Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO CÉSAR/PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Lázaro Ramírez Salazar – Contratista Gestión Contractual 

Revisó: Luis Handerson Motta Escalante - Contratista Gestión Contractual 

Elkin Leonardo Pérez Zambrano - Contratista Gestión Contractual 

444

3